

CONVENIO

Entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representado por Ernesto Selzer, en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas, con domicilio en calle 7º 1267 de la ciudad y partido de La Plata por una parte, y Alejo Chornobroff, en su carácter de Intendente Municipal Interino del Municipio de Avellaneda, con domicilio en calle Gral. Güemes 835 de la ciudad y partido de Avellaneda, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del Decreto N° 5.488/59, reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 a los fines de concretar la contratación y ejecución de la obra "CASA DE LA PROVINCIA – MUNICIPIO DE AVELLANEDA", en el terreno de dominio Municipal cuya dirección es Av. Hipolito Yrigoyen 247 y cuyos datos catastrales son: Circunscripción: 2 - Sección: A - Fracción: 1 - Parcela: 21 N. Partido 4.

SEGUNDA: Las partes han realizado previamente tareas conjuntas, como consecuencia de las cuales ha sido confeccionada la documentación del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la Dirección Provincial de Arquitectura.

TERCERA: La Municipalidad declara conocer la documentación aludida en la cláusula anterior, prestando su plena conformidad.

CUARTA: El procedimiento de publicación, contratación y supervisión de las obras será cumplido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de las áreas pertinentes.

QUINTA: El financiamiento de las obras se solventará con fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial.

SEXTA: Al momento de realizarse la Recepción Definitiva, la obra pasará a ser propiedad del Municipio.

SÉPTIMA: Se establece de común acuerdo que una vez operada la Recepción Provisoria de la obra, la Provincia gozará del uso de la misma por un término de 30 años, el cual podrá ser prorrogado por las partes. Desde ese momento estará a su cargo su conservación y mantenimiento.

OCTAVA: Las partes interpretarán y ejecutarán este Convenio de buena fe y con espíritu colaborativo, sometiendo cualquier controversia a la Jurisdicción del Fuero Contenciosos Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

NOVENA: El presente Convenio se suscribe por las partes Ad Referéndum de la intervención de los Organismos Provinciales de Asesoramiento y Control, y deberá contar con la correspondiente ratificación del órgano Legislativo Municipal de Avellaneda.

En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de Abril de 2021, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

ALEJO CHORNOBROFF
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Ing. ERNESTO O. SELZER
Subsecretario de Obras Públicas
Minist. de Infraestructura
y Servicios Públicos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2021-03299703- -GDEBA-DPTLMIYSPGP - CONVENIO AVELLANEDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.